

ISSN 1806-6445

v. 11 • n. 20 • jun./dic. 2014

sur

20

EDICIÓN CONMEMORATIVA
DERECHOS HUMANOS EN MOVIMIENTO



CONECTAS
DERECHOS HUMANOS

CONSEJO EDITORIAL

Christof Heyns Universidad de Pretoria (Sudáfrica)
Emilio García Méndez Universidad de Buenos Aires (Argentina)
Fifi Benaboud Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)
Fiona Macaulay Universidad de Bradford (Reino Unido)
Flávia Piovesan Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
J. Paul Martin Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Kwame Karikari Universidad de Ghana (Ghana)
Mustapha Kamel Al-Sayyed Universidad de El Cairo (Egipto)
Roberto Garretón Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)
Upendra Baxi Universidad de Warwick (Reino Unido)

EDITORES

Pedro Paulo Poppovic
Oscar Vilhena Vieira

EDITORES EJECUTIVOS

Maria Brant – Editora ejecutiva
Thiago Amparo – Editor invitado
Luz González – Editora asistente

COMITÉ EJECUTIVO

Ana Cernov, Albertina de Oliveira Costa, Conrado Hubner Mendes, Glenda Mezarobba, Juana Kweitel, Laura Waisbich, Lucia Nader, Luz González, Manoela Miklos, Maria Brant, Thiago Amparo

REFERENCIAS

Luz González, Tânia Rodriguez, Thiago Amparo

REVISIÓN DE IDIOMA

Español

Carolina Fairstein, Celina Lagrutta, Erika Sanchez Saez, Josefina Cicconetti, Laia Fargas Fursa

Portugués

Caio Borges, Erika Sanchez Saez, Renato Barreto, Marcela Vieira

Inglés

Murphy McMahon, Oliver Hudson, The Bernard and Audre Rapoport Center for Human Rights and Justice (University of Texas, Austin), Tina Amado

DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

ARTE DE LA PORTADA

Mariana Bernd

FOTOGRAFÍA DE LA PORTADA

Renato Stockler

DISTRIBUCIÓN

Beatriz Kux

IMPRESIÓN

Yangraf Gráfica e Editora Ltda

CONSEJO CONSULTIVO

Alejandro M. Garro Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Bernardo Sorj Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)
Bertrand Badie Sciences-Po (Francia)
Cosmas Gitta Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)
Daniel Mato CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)
Daniela Ikawa Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ellen Chapnick Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ernesto Garzon Valdés Universidad de Mainz (Alemania)
Fateh Azzam Arab Human Rights Fund (Líbano)
Guy Haarscher Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
Jeremy Sarkin Universidad de Western Cape (Sudáfrica)
João Batista Costa Saraiva Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)
José Reinaldo de Lima Lopes Universidad de São Paulo (Brasil)
Juan Amaya Castro Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)
Lucia Dammert Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)
Luigi Ferrajoli Universidad de Roma (Italia)
Luiz Eduardo Wanderley Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
Malak El-Chichini Poppovic Conectas Derechos Humanos (Brasil)
Maria Filomena Gregori Universidad de Campinas (Brasil)
Maria Hermínia Tavares de Almeida Universidad de São Paulo (Brasil)
Miguel Cillero Universidad Diego Portales (Chile)
Mudar Kassis Universidad Birzeit (Palestina)
Paul Chevigny Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Philip Alston Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Roberto Cuéllar M. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)
Roger Raupp Rios Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)
Shepard Forman Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Víctor Abramovich Universidad de Buenos Aires (UBA)
Victor Topanou Universidad Nacional de Benin (Benin)
Vinodh Jaichand Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <<http://conectas.org/es/acciones/es-revista-sur>>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

Derechos Humanos en Movimiento

CONTENIDOS

LUCIA NADER, JUANA KWEITEL, & MARCOS FUCHS	7	Presentación
PERFIL DE PEDRO PAULO POPPOVIC	11	“No creamos la Revista Sur porque teníamos certezas, sino porque estábamos llenos de dudas”
MALAK EL-CHICHINI POPPOVIC Y OSCAR VILHENA VIEIRA	17	Perspectivas sobre el movimiento internacional de derechos humanos en el siglo XXI: Las respuestas cambian

LENGUAJE

SARA BURKE	27	Qué nos dice una era de protestas globales sobre la efectividad de los derechos humanos como lenguaje para lograr el cambio social
VINODH JAICHAND	37	¿Qué le sigue al establecimiento de los estándares de derechos humanos?
DAVID PETRASEK	47	Tendencias globales y el futuro de la defensa y promoción de los derechos humanos
SAMUEL MOYN	61	El futuro de los derechos humanos
STEPHEN HOPGOOD	71	Desafíos al Régimen Global de Derechos Humanos: ¿Los derechos humanos todavía son un lenguaje efectivo para el cambio social?
EMILIO ÁLVAREZ ICAZA	81	Los derechos humanos como un medio eficaz para producir cambios sociales
ENTREVISTA CON RAQUEL ROLNIK	85	El Sistema de Procedimientos Especiales de la ONU está “controlado para que no surta efecto”
ENTREVISTA CON PAULO SÉRGIO PINHEIRO	95	“Fuera de los derechos humanos no veo solución para atender a las víctimas”
ENTREVISTA CON KUMI NAIDOO	101	“El Estado de Derecho consolidó todas las injusticias previas a su introducción”

TEMAS

JANET LOVE	109	¿Estamos despolitizando el poder económico?: La irresponsabilidad empresarial deliberada y la respuesta burocrática de los defensores de derechos humanos
PHIL BLOOMER	119	¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva para el cambio social?: Una perspectiva desde los derechos humanos y empresas
GONZALO BERRÓN	127	Poder económico, democracia y derechos humanos: Un nuevo debate internacional sobre derechos humanos y empresas
DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE	137	Retos y desafíos de las organizaciones y redes de migraciones y derechos humanos en Mesoamérica
GLORIA CAREAGA PÉREZ	147	La protección de los derechos LGBTI, un panorama incierto

ARVIND NARRAIN **155** Brasil, India, Sudáfrica: Las constituciones transformadoras y su papel en la lucha de la comunidad LGBT

SONIA CORRÊA **173** Potencias emergentes: ¿puede la sexualidad y los derechos humanos ser un tema secundario?

CLARA SANDOVAL **187** La justicia de transición y el cambio social

PERSPECTIVAS

NICOLE FRITZ **199** Litigio en derechos humanos en África Austral: Dificultades para rebatir la opinión pública prevaleciente

MANDIRA SHARMA **207** Haciendo que las leyes funcionen: La experiencia de *Advocacy Forum* en la prevención de la tortura en Nepal

MARIA LÚCIA DA SILVEIRA **221** Derechos humanos y cambios sociales en Angola

SALVADOR NKAMATE **227** La lucha por la afirmación de los derechos humanos en Mozambique: Avances y retrocesos

HARIS AZHAR **235** La lucha por los derechos humanos en Indonesia: Avances a nivel internacional, bloqueo en el ámbito interno

HAN DONGFANG **245** Una mirada sobre el futuro democrático de China

ANA VALÉRIA ARAÚJO **255** Desafíos de sostenibilidad de la agenda de derechos humanos en Brasil

MAGGIE BEIRNE **265** ¿Estamos tirando la fruta sana con la podrida?: La dinámica Norte-Sur desde la perspectiva del trabajo en derechos humanos en Irlanda del Norte

ENTREVISTA CON MARÍA-I. FAGUAGA IGLESIAS **273** "Las particularidades de Cuba no son siempre identificadas ni comprendidas por los activistas de derechos humanos de otros países"

VOCES

FATEH AZZAM **281** ¿Por qué deberíamos "representar" a alguien?

MARIO MELO **291** Voces de la selva en el estrado de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

ADRIAN GURZA LAVALLE **301** Organizaciones no gubernamentales, derechos humanos y representación

JUANA KWEITEL **313** Experimentación e innovación en materia de *accountability* en las organizaciones de derechos humanos de América Latina

PEDRO ABRAMOVAY Y HELOISA GRIGGS **331** Minorías democráticas en las democracias del siglo XXI

JAMES RON, DAVID CROW Y SHANNON GOLDEN **345** La familiaridad con los derechos humanos y nivel socio-económico: Un estudio en cuatro países

CHRIS GROVE **365** Construir un movimiento global para hacer de los derechos humanos y la justicia social una realidad para todos

ENTREVISTA CON MARY LAWLOR Y ANDREW ANDERSON **377** "El papel de las organizaciones internacionales debería ser apoyar a los defensores locales"

HERRAMIENTAS

GASTÓN CHILLIER Y PÉTALLA BRANDÃO TIMO	387	El Movimiento Global de Derechos Humanos en el siglo XXI: Reflexiones desde la perspectiva de una ONG nacional de derechos humanos del Sur
MARTIN KIRK	399	Sistemas, cerebros y lugares silenciosos: Ideas sobre el futuro de las campañas de derechos humanos
ROCHELLE JONES, SARAH ROSENHEK Y ANNA TURLEY	413	Organización de "apoyo a los movimientos": La experiencia de la Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID)
ANA PAULA HERNÁNDEZ	425	Apoyar a las organizaciones locales: el trabajo del Fondo para los Derechos Humanos Mundiales en México
MIGUEL PULIDO JIMÉNEZ	435	Activismo en derechos humanos en tiempos de saturación cognitiva: Hablemos de herramientas
MALLIKA DUTT Y NADIA RASUL	445	Creando conciencia digital: Un análisis de las oportunidades y riesgos a los que se enfrentan los activistas de derechos humanos en la era digital
SOPHEAP CHAK	457	Influencia de las nuevas tecnologías de información y comunicación sobre el activismo en Camboya
SANDRA CARVALHO Y EDUARDO BAKER	469	Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
ENTREVISTA CON FERNAND ALPHEN	481	"Bajen del Pedestal"
ENTREVISTA CON MARY KALDOR	489	"Las ONG no son lo mismo que la sociedad civil pero algunas de ellas pueden actuar como facilitadoras"
ENTREVISTA CON LOUIS BICKFORD	495	Convergencia hacia el centro mundial: "Quien define la agenda global y como"
MULTIPOLARIDAD		
LUCIA NADER	503	Organizaciones sólidas en un mundo líquido
KENNETH ROTH	511	Por qué apoyamos el trabajo en conjunto entre organizaciones de derechos humanos
CÉSAR RODRÍGUEZ-GARAVITO	519	El futuro de los derecho humanos: De la vigilancia a la simbiosis
DHANANJAYAN SRISKANDARAJAH Y MANDEEP TIWANA	533	Hacia una sociedad civil multipolar
ENTREVISTA CON EMILIE HAFNER-BURTON	541	"Evitar el uso del poder sería devastador para los derechos humanos"
ENTREVISTA CON MARK MALLOCH-BROWN	549	"El mundo es hoy en gran medida multipolar, pero compuesto no sólo por Estados nación"
ENTREVISTA CON SALIL SHETTY	555	"Las organizaciones de derechos humanos deberían estar más involucradas con lo que ocurre sobre el terreno" o cómo perdimos el tren
ENTREVISTA CON LOUISE ARBOUR	563	"La solidaridad Norte-Sur es clave"

PRESENTACIÓN



DERECHOS HUMANOS EN MOVIMIENTO: UN MAPA SOBRE EL FUTURO DEL MOVIMIENTO

Lucia Nader (Directora Ejecutiva, Conectas)
Juana Kweitel (Directora de Programas, Conectas)
Marcos Fuchs (Director Asociado, Conectas)

La **Revista Sur** fue creada hace diez años como un vehículo para profundizar y fortalecer los vínculos entre intelectuales y activistas del Sur Global preocupados por los derechos humanos, con el fin de ampliar sus voces y su participación ante los organismos internacionales y en el ámbito académico. Nuestra principal motivación fue el hecho de que, particularmente en el hemisferio Sur, los profesionales del campo académico estaban trabajando solos y que había muy poco intercambio entre los investigadores de los diferentes países. La meta de la Revista ha sido brindar a las personas y organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos, investigaciones, análisis y estudios de casos que combinen el rigor académico y el interés práctico. En muchos sentidos, estas nobles ambiciones fueron cumplidas exitosamente: en la última década, hemos publicado artículos de decenas de países sobre temas tan diversos como salud y acceso al tratamiento, justicia transicional, mecanismos regionales, información y derechos humanos, por nombrar algunos pocos. Publicada en tres idiomas y disponible online, para impresión gratuita, nuestro proyecto también continúa siendo único en términos de alcance geográfico, perspectiva crítica y su "acento" del Sur. En honor al editor fundador de esta revista, **Pedro Paulo Poppovic**, el número 20 comienza con un perfil de este sociólogo (por João Paulo Charleaux), cuya

contribución ha sido fundamental para el éxito de esta publicación.

La última década ha sido, en varios aspectos, exitosa para el movimiento de derechos humanos en su conjunto. La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha cumplido recientemente 60 años, se han adoptado nuevos tratados internacionales y los viejos, pero buenos, sistemas globales y regionales de vigilancia, están completamente operativos, a pesar de las críticas en cuanto a su efectividad y a los intentos de los Estados por reducir su autoridad. Desde una perspectiva estratégica, continuamos usando, con más o menos éxito, nuestras principales herramientas para el cambio: *advocacy*, litigio y "nombrar y avergonzar" (*naming and shaming*). Además, continuamos fomentando las alianzas entre lo que categorizamos como organizaciones locales, nacionales e internacionales, dentro de nuestro movimiento.

Sin embargo, las **coordenadas políticas y geográficas** bajo las que el movimiento global de derechos humanos ha operado, han pasado por cambios profundos. En la última década, hemos sido testigos de cómo cientos de miles de personas salían a las calles para protestar contra las injusticias sociales y políticas. También hemos visto a las potencias emergentes del Sur jugar un rol cada vez más influyente en la definición de la agenda global de derechos humanos. Además, los últimos diez años

han visto el rápido crecimiento de las redes sociales como una herramienta de movilización y como un foro privilegiado para el intercambio de información política entre los usuarios. En otras palabras, la revista está publicando su edición número 20, con un telón de fondo que es muy diferente al de hace diez años. Las protestas que recientemente llenaron las calles de muchos países alrededor del mundo, por ejemplo, no fueron organizadas por los movimientos sociales tradicionales, ni por sindicatos, o por ONG de derechos humanos, y las demandas de la gente, por lo general, han sido expresadas en términos de justicia social y no como derechos. ¿Esto significa que los derechos humanos ya no son más vistos como un lenguaje efectivo para producir cambio social? ¿O que las organizaciones de derechos humanos han perdido parte de su capacidad para representar a los ciudadanos afectados? Las potencias emergentes en sí, a pesar de su recientemente adquirida influencia internacional, no han podido – o querido– asumir posturas que se aparten mucho de las potencias “tradicionales”. ¿Cómo y dónde pueden las organizaciones presionar por cambios? ¿Las organizaciones con sede en el Sur están en una posición privilegiada para hacerlo? ¿Las ONG de las potencias emergentes están también ganando influencia en los foros internacionales?

Es precisamente a partir de estos y otros temas apremiantes que para este número 20, los editores de SUR decidieron contar con la ayuda de más de 50 destacados activistas de derechos humanos e intelectuales de 18 países, desde Ecuador a Nepal, desde China a EE.UU. Les pedimos que reflexionaran sobre lo que nosotros veíamos como las preguntas más urgentes y relevantes que enfrenta hoy el movimiento global de derechos humanos: 1. ¿A quién representamos? 2. ¿Cómo combinamos temas urgentes con impactos de largo plazo? 3. ¿Son aún los derechos humanos un lenguaje efectivo para producir cambio social? 4. ¿Cómo han influido en el activismo las nuevas tecnologías de información y comunicación? 5. ¿Cuáles son los desafíos para trabajar internacionalmente desde el Sur?

El resultado, que tienes ahora en tus manos, es una **hoja de ruta para el movimiento de derechos humanos** en el siglo XXI –que ofrece un punto de vista desde el cual se puede observar dónde se encuentra el movimiento hoy y hacia dónde se dirige. La primer parada es una reflexión sobre estos temas de parte de los directores y fundadores de Conectas Derechos Humanos, Oscar Vilhena Vieira y Malak

El-Chichini Poppovic. La hoja de ruta continúa con la inclusión de **entrevistas** y **artículos**, tanto de análisis en profundidad sobre cuestiones de derechos humanos, como **notas de campo**, relatos más personalizados sobre experiencias de trabajo con derechos humanos, que hemos organizado en **seis categorías**, a pesar de que la mayoría de ellas podrían ser ubicadas en más de una categoría:

Lenguaje. En esta sección, hemos incluido artículos que evalúan la pregunta sobre si los derechos humanos –como utopía, normas e instituciones– son aún efectivos para producir cambio social. Aquí, el rango de contribuciones va desde análisis de los derechos humanos como lenguaje para el cambio (**Stephen Hopgood** y **Paulo Sérgio Pinheiro**), investigación empírica sobre el uso del lenguaje de derechos humanos para articular demandas en las recientes protestas masivas (**Sara Burke**), a reflexiones sobre la capacidad normativa y la eficacia de las instituciones internacionales de derechos humanos (**Raquel Rolnik**, **Vinodh Jaichand** y **Emilio Álvarez Icaza**). También incluye estudios sobre las tendencias del movimiento global (**David Petrasek**), sobre los desafíos para el énfasis puesto por el movimiento en la protección del Estado de Derecho (**Kumi Naidoo**), y sobre las propuestas estratégicas para garantizar un mejor compromiso entre la utopía y el realismo en relación a los derechos humanos (**Samuel Moyn**).

Temas. Se han incluido contribuciones que responden a temas específicos de los derechos humanos desde un punto de vista original y crítico. Se han analizado cuatro temas: poder económico y responsabilidad corporativa por violaciones a los derechos humanos (**Phill Bloomer**, **Janet Love** y **Gonzalo Berrón**); políticas sexuales y derechos GLBTI (**Sonia Corrêa**, **Gloria Careaga Pérez** y **Arvind Narrain**); migraciones (**Diego Lorente Pérez de Eulate**); y finalmente, justicia transicional (**Clara Sandoval**).

Perspectivas. Esta sección abarca relatos de cuestiones nacionales específicas, en su mayoría notas de campo de activistas de derechos humanos en el territorio. Estas contribuciones vienen de lugares tan diversos como Angola (**Maria Lúcia da Silveira**), Brasil (**Ana Valéria Araújo**), Cuba (**María-I. Faguaga Iglesias**), Indonesia (**Haris Azhar**), Mozambique, (**Salvador Nkamate**) y Nepal (**Mandira Sharma**). Pero todas comparten una perspectiva crítica sobre los derechos humanos, incluyendo por ejemplo, una perspectiva escéptica

sobre la relación entre litigio y opinión pública en Sudáfrica (**Nicole Fritz**), una mirada provocadora sobre el futuro democrático de China y su relación con los derechos laborales (**Han Dongfang**) y un análisis en profundidad sobre la dualidad Norte-Sur en Irlanda del Norte (**Maggie Beirne**).

Voces. Aquí los artículos van al corazón de la pregunta sobre a quién representa el movimiento global de derechos humanos. **Adrian Gurza Lavalle** y **Juana Kweitel** toman nota sobre la pluralidad de representación y las formas innovadoras de *accountability* adoptadas por las ONG de derechos humanos. Otros estudian la presión ejercida por una mayor representación y por una voz más fuerte en los mecanismos internacionales de derechos humanos (como el Sistema Interamericano, tal como analiza **Mario Melo**) y en instituciones representativas como legislaturas nacionales (como analizan **Pedro Abramovay** y **Heloisa Griggs**). Finalmente, **Chris Grove**, así como **James Ron**, **David Crow** y **Shannon Golden** enfatizan, en sus contribuciones, la necesidad de los vínculos entre las ONG de derechos humanos y los grupos de base, incluyendo las poblaciones económicamente más vulnerables. Como contra argumento, **Fateh Azzam** cuestiona la necesidad de que los activistas de derechos humanos representen a alguien, vinculado a la crítica de las ONG como siendo demasiado dependientes de sus financiadores. Finalmente, **Mary Lawlor** y **Andrew Anderson** aportan un relato sobre los esfuerzos de las organizaciones del Norte para responder a las demandas de los defensores locales de derechos humanos tal como ellos, y sólo ellos, las definen.

Herramientas. En esta sección, los editores incluyen contribuciones que se enfocan en los instrumentos usados por el movimiento global de derechos humanos del Sur para su trabajo. Esto incluye un debate sobre el rol de la tecnología en la promoción del cambio (**Mallika Dutt** y **Nadia Rasul**, así como **Sopheap Chak** y **Miguel Pulido Jiménez**) y perspectivas sobre los desafíos para hacer campañas sobre derechos humanos, analizadas de forma provocadora por **Martin Kirk** y **Fernand Alphen** en sus respectivas contribuciones. Otros artículos apuntan a la necesidad de que las organizaciones se basen más en sus contextos locales, como es expresado por **Ana Paula Hernández** en relación a México, o por **Louis Bickford** en lo que él ve como una convergencia hacia un centro mundial, y finalmente

por **Rochelle Jones**, **Sarah Rosenhek** y **Anna Turley** en su modelo de apoyo al movimiento. A su vez, es señalado por **Mary Kaldor** que las ONG no son lo mismo que sociedad civil, propiamente entendida. Por otra parte, el litigio y el trabajo internacional son puestos bajo una mirada crítica por **Sandra Carvalho** y **Eduardo Baker** en relación al dilema entre estrategias de largo y corto plazo en el sistema interamericano. Finalmente, **Gastón Chillier** y **Pétalla Brandão Timo** analizan la cooperación Sur-Sur desde el punto de vista de una ONG nacional de derechos humanos de Argentina.

Multipolaridad. Aquí los artículos desafían nuestra forma de pensar sobre el poder en el mundo multipolar en el que vivimos actualmente, con contribuciones de los directores de algunas de las principales organizaciones internacionales de derechos humanos basadas en el Norte (**Kenneth Roth** y **Salil Shetty**) y en el Sur (**Lúcia Nader**, **César Rodríguez-Garavito**, **Dhananjayan Sriskandarajah** y **Mandeep Tiwana**). Esta sección también debate sobre lo que significa la multipolaridad para los Estados (**Emilie M. Hafner-Burton**), organizaciones internacionales y sociedad civil (**Louise Arbour**) y empresas (**Mark Malloch-Brown**).

Conectas, espera que este número promueva el debate sobre el futuro del movimiento de derechos humanos en el siglo XXI, para que le permita reinventarse, como algo necesario para ofrecer una mejor protección de los derechos humanos en el territorio.

Nos gustaría enfatizar que este número de Revista Sur fue posible gracias al apoyo de Fundación Ford, *Open Society Foundations*, *Oak Foundation*, *Sigrid Rausing Trust*, *International Development Research Centre (IDRC)*, *Swedish International Development Cooperation Agency (Sida)*.

Conectas Derechos Humanos agradece la colaboración de los/as autores/as y del equipo de la organización, especialmente **Laura Daudén**, **João Brito** y **Laura Waisbich**. También quisiéramos agradecerle a **Maria Brant** y **Manoela Miklos** por concebir este número y por realizar la mayoría de las entrevistas y a **Thiago Amparo** por unirse al equipo editorial y hacer este número posible. Por último, pero no menos importante, agradecemos el incansable trabajo de **Luz González** en la edición de las contribuciones recibidas y a **Ana Cernov** por la coordinación del proceso editorial como un todo. ¡Gracias a todos y todas!



sur

Derechos Humanos en Movimiento

Temas

JANET LOVE

¿Estamos despolitizando el poder económico?:
La irresponsabilidad empresarial deliberada y la respuesta
burocrática de los y las defensores de derechos humanos

PHIL BLOOMER

¿Son los derechos humanos una herramienta efectiva
para el cambio social?: Una perspectiva sobre derechos
humanos y empresas

GONZALO BERRÓN

Poder económico, democracia y derechos humanos:
Un nuevo debate internacional sobre derechos humanos y empresas

DIEGO LORENTE PÉREZ DE EULATE

Retos y desafíos de las organizaciones y redes de migraciones
y derechos humanos en Mesoamérica

GLORIA CAREAGA PÉREZ

La protección de los derechos LGBTI, un panorama incierto

ARVIND NARRAIN

Brasil, India, Sudáfrica: Las constituciones transformadoras
y su papel en la lucha de la comunidad LGBT

SONIA CORRÊA

Potencias emergentes: ¿Puede la sexualidad y los derechos
humanos ser un tema secundario?

CLARA SANDOVAL

La justicia de transición y el cambio social



CLARA SANDOVAL

Clara Sandoval es abogada y profesora titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Essex, además de directora de la *Essex Transitional Justice Network*. Fue directora del Máster de Derecho en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y miembro del Centro de Derechos Humanos y del Consejo Asesor de la Clínica de Derechos Humanos. Enseña e investiga sobre temas relacionados con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, teoría

jurídica, empresas y justicia de transición.

Email: csando@essex.ac.uk

RESUMEN

El presente artículo cuestiona si la justicia de transición es capaz de producir cambios sociales. La autora señala la importancia de reevaluar las expectativas de modo que los procesos de la justicia de transición y el marco jurídico que los ampara, incluido el derecho internacional de derechos humanos, sean utilizados para lograr aquello de lo que son capaces. Al clasificar el cambio social en tres categorías –cambios comunes, estructurales y fundamentales–, la autora argumenta que un cambio social fundamental se produce cuando la lucha social logra instalar una nueva ideología dominante inspirada en valores radicalmente diferentes de los que hicieron posible la represión o el conflicto. Si bien no es realista esperar que produzca desarrollo, democracia, Estado de Derecho o paz, bien conducida, la justicia de transición puede, según la autora, contribuir a producir un cambio social fundamental, aunque no puede hacerlo por sí sola.

Original en inglés. Traducido por Florencia Rodríguez.

Recibido en junio de 2014.

PALABRAS CLAVE

Justicia de transición – Cambio social – Ideología – Derecho internacional de los derechos humanos



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.conectas.org/es/acciones/es-revista-sur.

LA JUSTICIA DE TRANSICIÓN Y EL CAMBIO SOCIAL

Clara Sandoval

1 Introducción

El derecho internacional de los derechos humanos se ha convertido en uno de los lenguajes del cambio social de nuestra época. Ha adquirido un lugar tan prominente en las agendas políticas de los Estados que a lo largo de casi seis décadas, se adoptaron varios tratados de derechos humanos y temas conexos, y se sigue trabajando en la adopción de otros. Los sistemas nacionales también han sido activos en esta materia, incorporando en forma dinámica tales tratados y obligaciones internacionales a sus legislaciones. Se sancionaron nuevas constituciones y nuevas leyes, y se crearon nuevas instituciones (judiciales y no judiciales), con el fin de aplicar este nuevo lenguaje de cambio. Incluso en la mayoría de los debates políticos relevantes de la actualidad, el derecho internacional de los derechos humanos parece fijar los límites o las posibilidades de cambio.

La justicia de transición también se ha convertido en un lenguaje de cambio social. Si bien no es una rama del derecho internacional, como lo es el derecho internacional de los derechos humanos, se ve profundamente influenciada por su poder y por el de otras ramas del derecho internacional. En efecto, éstas constituyen su marco normativo, dictaminando los tipos de cambios que necesita la sociedad para lidiar con las secuelas de las atrocidades masivas. De hecho, los diversos actores están recurriendo a la justicia de transición con la esperanza de que a través de sus distintos procesos y mecanismos (justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición), -todos los cuales están íntimamente relacionados con la existencia de obligaciones internacionales-, se pueda producir una paz duradera, reconciliación, democracia, protección de los derechos humanos e incluso, para algunos, desarrollo y erradicación de la pobreza.¹

Sin embargo, han transcurrido algunas décadas desde que comenzó a aplicarse la justicia de transición en el continente americano (Chile, Argentina, Guatemala, El Salvador y otros) y en otras partes del mundo (Sudáfrica), y los operadores jurídicos

Ver las notas del texto a partir de la página 196.

y sociales siguen esperando la mejora en la protección de los derechos humanos y el logro de esas metas sociales. Sudáfrica, por ejemplo, a pesar del reconocido trabajo de su comisión de la verdad y la reconciliación, y a pesar de varias otras medidas que se adoptaron para subsanar las secuelas del *apartheid*, sigue siendo un Estado muy desigual, con una pobreza desenfrenada (TERREBLANCHE, 2002, p. 5) y hay derechos humanos claves, como el derecho a la reparación y a la justicia, que parecen ser más una teoría que una realidad social. Entonces ¿qué fue lo que ocurrió? ¿Fracasaron los procesos y mecanismos de la justicia de transición? ¿Qué hizo mal Sudáfrica?

Si consideramos otros Estados que han implementado procesos de justicia de transición, la historia no es tan distinta. Pensemos, por ejemplo, en Guatemala, Sierra Leona o Timor Oriental. Por lo tanto, sería prudente considerar si la justicia de transición puede producir cambios sociales y reevaluar las expectativas, de modo que los procesos de justicia de transición y el marco jurídico que los ampara, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, sean utilizados para lograr aquello de lo que son capaces.

Este artículo intenta reflexionar sobre este tema apremiante. Dadas las limitaciones de espacio, algunas cuestiones no pueden explorarse en profundidad, pero se le ofrecen al lector diversas ideas provocadoras, de manera que todos aquellos interesados o que trabajan en el ámbito de la justicia de transición puedan enterarse de lo que hemos hecho y aprendido a lo largo de estas décadas de trabajo: y proyectar eso hacia el futuro, con visión y realismo respecto de lo que es posible lograr. Es allí donde puede encontrarse el verdadero potencial de la justicia de transición en cuanto a su capacidad de producir cambios sociales.

2 El marco normativo de la justicia de transición

La justicia de transición es relativamente nueva. Tiene sólo unas décadas y surgió de la práctica. Parte de esta práctica fue el resultado de las intensas campañas que llevaron a cabo los abogados defensores de derechos humanos en todo el mundo para resistir a las violaciones flagrantes de derechos humanos y/o violaciones graves del derecho humanitario (ARTHUR, 2009). Así fue como comenzó en países como Argentina o Chile. En aquel momento había (y sigue habiendo) gran necesidad de combatir la impunidad, y el derecho de los derechos humanos constituyó una herramienta adecuada para este fin. Los abogados especialistas en derechos humanos comenzaron a sostener con firmeza que, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y otras ramas del derecho público internacional, existía la obligación de investigar, juzgar y, de corresponder, castigar a los autores de violaciones de derechos humanos y violaciones graves del derecho humanitario (MENDEZ, 1997; ORENTLICHER, 1991, 2007), que existía el derecho de conocer la verdad de lo ocurrido (HAYNER, 2001; UNITED NATIONS, 2006) y el derecho a la reparación por el daño sufrido (SHELTON, 2005; UNITED NATIONS, 1997, 2005). También se dijo que los Estados tenían la obligación de adoptar e instrumentar garantías de no repetición y medidas de reforma institucional para asegurar que lo ocurrido no volviera a suceder (SHELTON, 2005; UNITED NATIONS, 1997, 2005).²

Por lo tanto, como se observa, los procesos de justicia de transición (justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición) responden a un marco jurídico internacional que incluye el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional (UNITED NATIONS, 2004). El derecho consuetudinario y el derecho de los tratados avalan la existencia de estas obligaciones en virtud del derecho público internacional. Por lo tanto, toda consideración de la capacidad de la justicia de transición de producir cambios sociales es también una consideración de la capacidad de este marco jurídico de contribuir a tal fin.

3 El sentido y la posibilidad del cambio social y la justicia de transición

A menudo se da por sentado que los Estados son capaces de liberarse de todo lo que los oprima o les impida desarrollarse. Esa idea, que está también presente en el derecho internacional de los derechos humanos y en el ámbito de la justicia de transición, se basa en el supuesto clave de la modernidad, de que los cambios y el progreso son posibles. Se parte de la creencia de que es factible instrumentar un proceso mediante el cual puedan alcanzarse ciertos objetivos, ya sea subsanar las secuelas de las atrocidades masivas, establecer el Estado de Derecho, alcanzar la paz, los derechos humanos, la democracia, etc., que permita que los autores de las violaciones, las víctimas y la sociedad en su conjunto puedan seguir adelante. Esto significa que existe la posibilidad de transformar la conducta y las condiciones sociales, económicas y políticas que hicieron viables las atrocidades que se cometieron. Es común que ello se dé por supuesto, mientras que se suele pasar por alto la capacidad de las condiciones sociales de permanecer inalteradas.³ Con esto, sin embargo, no se está sugiriendo que no exista el cambio en el ámbito de la justicia de transición. Como ocurre con otros elementos sociales, el cambio y la fijeza están presentes en el campo de la justicia de transición y pueden determinarle limitaciones y posibilidades.⁴ Debemos analizar esos elementos con atención. Éste es un punto de suma importancia al abordar la justicia de transición, ya que tenemos que lidiar con distintos tipos de cambios que se dan a ritmos diferentes, lo que sugiere que hay ciertas transformaciones que son naturales del sistema y otras que entran en conflicto con la naturaleza del sistema que la justicia de transición debe transformar. No obstante, para los fines de este artículo, puede decirse que como las condiciones sociales son, en términos generales, susceptibles de cambiar, el progreso es posible, sin que todo cambio implique progreso.⁵ De hecho, el cambio puede producirse en medio de contradicciones y transformaciones complejas, lo que no implica que se logre un progreso como consecuencia, y mucho menos, que se hayan alcanzado los objetivos de la justicia de transición.

Hay tres tipos de cambio social presentes en las luchas sociales en el campo de la justicia de transición y en términos más generales: *cambios comunes*, *cambios estructurales* y *cambios fundamentales*. La clave para identificar cada una de estas formas se encuentra en la relación entre lo que cambia y la ideología que hizo posibles las atrocidades. Si el cambio que se está produciendo en el ámbito de la

justicia de transición no transforma la ideología que dio sustento al conflicto o al régimen represivo, estamos frente a cambios comunes o estructurales. Por ejemplo, la sanción de leyes de amnistía o las prescripciones constituyen formas de cambio común que se dan con frecuencia en períodos de transición. Se trata de leyes que se sancionan y, en la mayoría de los casos, se formulan para mantener la ideología que posibilitó las atrocidades. Pueden ser el resultado de una fuerte lucha política y pueden enfrentar gran resistencia, pero, en definitiva, no amenazan ni transforman el régimen vigente, sino que lo perpetúan.

Un cambio estructural es un tanto más complejo y puede dar la impresión de que está en juego uno fundamental. Por ejemplo, la sanción de una nueva constitución política –como ocurrió en Sudáfrica con la Constitución Interina de 1993 o la Constitución Política de 1996 (post-*apartheid*) o con la Constitución de Colombia de 1991– a menudo se considera un cambio fundamental, dado que se trata de la transformación de la pieza fundacional del sistema jurídico. Sin embargo, está lejos de serlo. Estas transformaciones *estructurales* pueden ser necesarias pero no son suficientes para la producción de cambios fundamentales. La sanción de una nueva constitución, una importante garantía de no repetición, no va a constituir un cambio fundamental a menos que sea capaz de transformar la ideología que dio sustento al viejo sistema, y eso no es algo que ocurra simplemente con la sanción de una nueva ley fundacional. El caso de Sudáfrica sirve una vez más de ejemplo en este sentido. Se sancionó una importante constitución interina y una nueva constitución que establecieron derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, además de diversos recursos para las personas e importantes instituciones sociales para transformar el *status quo* del régimen del *apartheid*. Aún así, a pesar del importante trabajo que llevaron a cabo instituciones como la Corte Constitucional de Sudáfrica para proteger los derechos, la mayoría de los sudafricanos no gozan de ellos y la sociedad sigue siendo profundamente desigual, algo que ya estaba arraigado durante el *apartheid*. Es así que sigue habiendo importantes elementos de la su ideología presentes en la sociedad sudafricana actual.

Los mecanismos de la justicia de transición como las comisiones de la verdad, las comisiones investigadoras, los tribunales civiles y penales, al igual que los programas de reparación también podrían ser considerados cambios estructurales. Si bien a menudo lo son, no es así en todas las situaciones, dado que algunos de estos mecanismos son establecidos no para lograr los objetivos planteados –verdad, justicia y reparación o prevención– sino para hacer parecer que las cosas están cambiando cuando, en realidad, el objetivo de quienes detentan el poder es mantener el *status quo*.

Se produce un cambio social fundamental cuando la lucha social logra instalar una nueva ideología dominante inspirada en valores radicalmente diferentes de los vigentes durante la represión o el conflicto. Es difícil pensar en un ejemplo a la fecha en el que el cambio haya sido tan fundamental en una sociedad en transición que se haya derrotado a la vieja ideología. En mi opinión, la justicia de transición todavía debe proporcionarnos tal ejemplo. Esto también significa que la mayoría de los cambios que se producen en el campo de la justicia de transición son comunes, y algunos estructurales. Una vez más, consideremos el caso de Sudáfrica. Si bien

se derrotó al *apartheid* y a la discriminación racial –principios claves de la ideología dominante de la época–, la desigualdad sigue presente a distintos niveles y afecta en particular, aunque no únicamente, a la población negra.

Esto no significa que el cambio en el campo de la justicia de transición no sea importante ni posible. De hecho, la justicia de transición es sólo factible en los Estados en los que la vieja ideología se debilitó, se ve amenazada y ha perdido legitimidad, como ocurrió con el régimen del *apartheid* o con las dictaduras del Cono Sur. Eso constituye un momento único, una ventana de oportunidad única, aunque pequeña, para contribuir a la transformación de esa vieja ideología que permitió o consintió las atrocidades cometidas. La justicia de transición, entonces, ofrece importantes oportunidades que no suelen estar presentes en otras luchas políticas.

3.1 *¿Qué tipo de cambio puede lograrse mediante la justicia de transición?*

Si bien, tal como se sugirió, es posible el cambio (común, estructural y/o fundamental) en el campo de la justicia de transición, resulta importante recordar que muy frecuentemente las expectativas respecto de qué se puede lograr no tienen sustento. No es esperable que la justicia de transición produzca desarrollo, democracia, Estado de Derecho o paz, aunque éstos sean objetivos a los que pueda contribuir. Es mejor tener una *visión realista* de la justicia de transición y no sobredimensionar su potencial. En ese sentido, la justicia de transición tiene que ver con confrontar las secuelas de las atrocidades masivas y, en ese contexto, lograr justicia, verdad, reparación y sentar las bases para que las atrocidades no se repitan. Esto apunta a contribuir a una transformación fundamental de la ideología que posibilitó las atrocidades. Éstos son objetivos que la justicia de transición puede proponerse alcanzar, usando las distintas formas de cambio ya mencionadas. No es la idea bajar demasiado las expectativas. De hecho, hace décadas que la justicia de transición lucha por generar esta visión realista.

La justicia de transición también produce cambios a nivel individual. Por ejemplo, ciertas víctimas o autores de violaciones pueden sentir que las cosas han cambiado para ellos y que esos cambios son más que significativos, como ocurre cuando un Estado asume la responsabilidad internacional por lo que hizo, se disculpa ante las víctimas o encuentra el paradero de un familiar desaparecido. Otros pueden sentir o creer que nada ha cambiado, a pesar de la evidencia de algunos cambios. Si bien las opiniones y sentimientos de quienes fueron parte de la represión o el conflicto, o de quienes sufrieron las consecuencias, son pertinentes a la hora de considerar cuestiones relacionadas con el cambio social, en este artículo me concentro en los cambios de naturaleza universal, cambios que afectan a la sociedad en su conjunto y no sólo a algunos de sus miembros. Por ejemplo, desde la perspectiva de la justicia, el cambio estructural significaría que la mayoría de los autores (intelectuales y materiales) han sido investigados, juzgados y castigados, aunque algunos no lo hayan sido porque sus delitos no fueron probados fuera de toda duda razonable.

3.2 ¿Cómo aprovechar al máximo la capacidad de los procesos de la justicia de transición de producir cambios sociales?

Pablo de Greiff, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, nos recuerda que la justicia de transición no es un conjunto de procesos de entre los cuales los Estados puedan elegir cuáles aplicar (UNITED NATIONS, 2012, paras. 22-27). Deben utilizarse todos los procesos de la justicia de transición dado que son complementarios e interdependientes (UNITED NATIONS, 2012, paras. 22-24). Asimismo, el logro de los objetivos de estos mecanismos depende fuertemente de su capacidad de convivir y de reforzarse mutuamente. Sin embargo, los Estados han sido muy selectivos en cuanto a los procesos que están dispuestos a aplicar y, aun cuando implementen algunos de ellos, lo hacen con diversas limitaciones (financieras, jurídicas y humanas). Por ejemplo, en general se prioriza la búsqueda de la verdad a fin de evitar la justicia y/o la reparación, como ocurrió en El Salvador. A menudo se descuida la reparación, como en Timor Oriental, a pesar de las recomendaciones de la CAVR (Comisión para la Recepción, la Verdad y la Reconciliación), y existen muy pocos ejemplos de Estados que han tomado en serio la necesidad de resarcir a las víctimas. Las garantías de no repetición son la pieza faltante del rompecabezas en prácticamente todos los Estados que transitan un proceso de justicia de transición.

Persuadir a los Estados de la necesidad de considerar el valor conjunto de todos los procesos y mecanismos de la justicia de transición es un desafío. Quedan pendientes varias cuestiones acerca de cómo vincular los distintos mecanismos de manera de acrecentar la posibilidad de que se logren sus objetivos. Hay también interrogantes acerca de si es necesaria la aplicación en forma consecutiva. Sin embargo, como el campo de la justicia de transición evoluciona y se producen nuevas experiencias, seguimos aprendiendo acerca del valor agregado que implica usar todas las medidas juntas. Incluso puede medirse la voluntad de los Estados de confrontar el pasado, según su mayor o menor capacidad de aplicar los mecanismos de la justicia de transición de manera holística. Mientras menos mecanismos de justicia de transición estén dispuestos a aplicar, más puede cuestionarse su voluntad de subsanar las secuelas de las atrocidades masivas.

Del mismo modo, los procesos de la justicia de transición no pueden estar aislados de otras políticas públicas importantes que se adopten en un Estado en proceso de dejar atrás un conflicto o represión, algo que también señaló De Greiff. La justicia de transición debería encontrar formas de complementar y mejorar los proyectos de desarrollo, de trabajar de cerca con proyectos de DDR (desarme, desmovilización y reintegración), y otras políticas y programas similares que se dan en paralelo, siempre con el fin de maximizar su impacto duradero (UNITED NATIONS, 2012, para. 50). Para transformar de manera fundamental la ideología que posibilitó las atrocidades se necesitan iniciativas sociales, económicas, culturales y políticas que hagan uso de los procesos de la justicia de transición pero que vayan más allá de ellos.

Confrontar las secuelas de las atrocidades masivas es un gran desafío.

Erradicar las ideologías que permitieron y consintieron semejantes atrocidades no es tarea de unos pocos días o años. Lleva generaciones cambiar las formas de pensar en la humanidad, en lo que está bien y lo que está mal, y en qué metas debe perseguir la sociedad. Lamentablemente, se sigue pensando en los mecanismos y procesos de la justicia de transición como si fueran mecanismos extraordinarios que hace falta instrumentar durante unos pocos años después de lo cual el trabajo estará hecho. Eso es un tremendo error. Si bien puede ser cierto que no es necesario que sean mecanismos permanentes, para que se produzca un cambio social del tipo que puede producir la justicia de transición, es fundamental invertir en ella en forma holística durante varios años. Pero lo cierto es que los Estados que están dejando atrás la represión y el conflicto, con o sin cooperación internacional, apoyan tales procesos durante un período de tiempo breve y después abandonan los proyectos como si se hubieran alcanzado las metas. Es esencial que los Estados que confrontan su pasado inviertan en forma sostenida (con recursos humanos y financieros). Concretar cambios estructurales y, sobre todo, fundamentales lleva mucho tiempo, y los Estados que implementan procesos de justicia de transición deben ajustar permanentemente sus intervenciones políticas en la materia.

Chile es un buen ejemplo de las décadas que puede llevar avanzar y transformar ideologías. Pasaron más de 24 años desde que Pinochet dejó el poder y asumió la presidencia Patricio Aylwin. Sin embargo, la Constitución de Chile es la misma constitución de Pinochet de 1980 (aunque fue modificada en varias oportunidades), y la ley de amnistía (Decreto 2191/1978) sigue formando parte del sistema jurídico. Con esto no se está sugiriendo que no haya habido cambios comunes y estructurales. Sin duda, Chile ha tenido una importante experiencia con los procesos de justicia de transición que incluye reparaciones, memorialización, verdad y, más recientemente, medidas de justicia. Sin embargo, el país no actuó sobre estos frentes desde el principio. De hecho, si bien la primera comisión de la verdad y la reconciliación se estableció en 1990 para aclarar la verdad sobre las desapariciones y asesinatos y violaciones relacionadas con esas atrocidades como la tortura (CHILE, 1990), fue recién en septiembre de 2003, trece años más tarde, que se estableció la Comisión Valech con el propósito de identificar a las víctimas de la detención y la tortura por motivos políticos (CHILE, 2003). Esto significa que incluso en Estados como el chileno, en el que la justicia de transición ha sido un proyecto permanente, los objetivos de la justicia de transición no se han logrado aún.

Por último, los procesos de la justicia de transición siempre deben procurar empoderar a las víctimas y a quienes fueron más vulnerables durante el conflicto o el período de represión. Sólo si se logra que ellos entiendan que le importan a la sociedad y que son agentes del cambio social, podrán ayudar a transformar las viejas ideologías. De lo contrario, quedarán marginados y victimizados por siempre. Todos los mecanismos de la justicia de transición deberían ver a las víctimas no como objetos para alcanzar objetivos, como suele ocurrir en las investigaciones penales, sino como titulares de derechos. En este sentido, es particularmente importante empoderar a las mujeres, los niños, las minorías, los adultos mayores y los discapacitados, entre otros. (UNITED NATIONS, 2012, paras. 29-35).⁶

4 Conclusiones

Sin duda alguna, el campo de la justicia de transición ha articulado el lenguaje del cambio social. No obstante, es importante redimensionar su verdadero potencial en cuanto a su capacidad para producir cualquier tipo de cambio social. En el ámbito de la justicia de transición, encontramos ejemplos de cambios comunes y estructurales, y hasta es posible considerar que puede contribuir a la consecución de cambios sociales fundamentales.

Para poder comprender qué cambios se producen en la justicia de transición y para poder medir su capacidad de lograrlos, es necesario aclarar el tipo de metas que podrían perseguirse a través de los procesos y mecanismos de la justicia de transición. En este sentido, se sugirió que es más probable que se produzcan cambios si se adopta un enfoque realista. Es razonable esperar que los procesos de la justicia de transición den como resultado justicia, reparación, verdad y no repetición y que contribuyan de maneras importantes a producir cambios sociales fundamentales ayudando a transformar la ideología que permitió la comisión de atrocidades. Es allí donde debe buscarse el potencial de cambio social que puedan tener estos procesos, y es en la sumatoria de las diversas herramientas que ofrecen (verdad, justicia, reparación y no repetición) donde debe buscarse su real capacidad de producir cambios sociales.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- ARTHUR, Paige. 2009. How 'Transitions' Reshaped Human Rights: A Conceptual History of Transitional Justice. *Human Rights Quarterly*, v. 31, n. 2, p. 321-367.
- BERMAN, Harold J. 1983. *Law and Revolution: The Formation of the Western Legal Tradition*. Cambridge, Massachusetts, London: Harvard University Press.
- FREEMAN, Mark. 2006. *Truth Commissions and Procedural Fairness*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HAYNER, Priscilla. 2001. *Unspeakable Truths: Confronting State Terror and Atrocity*. New York, London: Routledge.
- LACLAU, Ernesto. 1996. *Emancipation(s)*. London: Verso.
- LEADER, Sheldon. 1998. The Peculiar Quality of Progress. *Brooklyn Law Review*, v. 64, n.4, p. 1205.
- MENDEZ, Juan. 1997. Accountability for Past Abuses. *Human Rights Quarterly*, v. 19, n. 2, p. 255. Disponible en: <<http://userpages.umbc.edu/~simpson/Human%20Rights/articles/Mendez,%20Accountability%20for%20Past%20Abuses.htm>>. Visitado en: Ago. 2014.

- MINOW, Martha. 1998. **Between Vengeance and Forgiveness: Facing History After Genocide and Mass Violence**. US: Beacon Press.
- NISBET, Robert. 1969. **Social Change and History**. New York: Oxford University Press.
- _____. 1980. *The History of the Idea of Progress*. New Brunswick: Transaction Publishers. 370 p.
- ORENTLICHER, Diane. 1991. Settling Accounts: The Duty to Prosecute Human Rights Violations of a Prior Regime. *The Yale Law Journal*, v. 100, n. 8, p. 2537-2615, June.
- _____. 2007. Settling Accounts Revisited: Reconciling Global Norms and Local Agency. *International Journal of Transitional Justice*, v. 1, n. 1, p. 10-22.
- ROHT-ARRIAZA, Naomi.; MARIEZCURRENA, Javier. 2006. **Transitional Justice in the Twenty-First Century: Beyond Truth versus Justice**. New York: Cambridge University Press.
- SANTOS, Boaventura de Sousa. 2002. **Toward a New Legal Common Sense**. London: Butterworths.
- SHELTON, Dinah. 2005. **Remedies in International Human Rights Law**. Second edition. Oxford: Oxford University Press.
- TEITEL, Ruti. 2001. **Transitional Justice**. Oxford: Oxford University Press.
- TERREBLANCHE, Sampie. 2002. **A History of Inequality in South Africa (1652-2002)**. South Africa: University of Natal Press and KMM.
- TURNER, Catherine. 2008. Delivering Lasting Peace, Democracy and Human Rights in Times of Transition: The Role of International Law. *International Journal of Transitional Justice*, v. 2, n. 2, p. 126-151.
- UNITED NATIONS. 1997. **Report of Diane Orentlicher, independent expert to update the Set of principles to combat impunity** – Updated Set of principles for the protection and promotion of human rights through action to combat impunity Joint Principles, E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, annex II (2005). Disponible en: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G97/141/42/PDF/G9714142.pdf?OpenElement>>. Visitado en: Ago. 2014.
- _____. 2004. Secretary General. **The Rule of Law in Conflict and Post-Conflict Societies**. New York, 23 Aug., p. 5. Disponible en: <<http://www.unrol.org/files/2004%20report.pdf>>. Visitado en: Ago. 2014.
- _____. 2005. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Basic principles and guidelines on the right to a remedy and preparation for victims of gross violations of international human rights law and serious violations of international humanitarian law Van Boven-Bassiouni Principles**. UN Doc E/CN.4/2000/62 (2005). Disponible en: <http://ap.ohchr.org/documents/E/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-35.doc>. Visitado en: Ago. 2014;

_____. 2006. Office of the High Commissioner for Human Rights. **Rule-of-Law Tools for Post-Conflict States: Truth Commissions**. UN Doc. HR/PUB/06/1. New York and Geneva. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/RuleoflawTruthCommissionsen.pdf>>. Visitado en: Ago. 2014.

_____. 2012. Human Rights Council. **Report of the Special Rapporteur on the Promotion of Truth, Justice, Reparation and Guarantees of Non-Recurrence, Pablo de Greiff**. UN Doc. A/HRC/21/46, 9 Aug. Disponible en: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/158/58/PDF/G1215858.pdf?OpenElement>>. Visitado en: Ago. 2014.

Jurisprudencia

CHILE. 1990. Ministry of Justice. **Supreme Decree N. 355** of 25 Apr.

_____. 2003. Ministry of Interior. **Supreme Decree N. 1040** of 26 Sept.

NOTAS

1. Ver, por ejemplo, Roht-Arriaza; Mariezcurrena (2006), Teitel (2001), Minow (1998), Arthur (2009), Turner (2008).

2. Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.

3. Nisbet, en su libro *Social Change and History*, desarrolla un argumento poderoso para mostrar el predominio de la fijeza por sobre el cambio en la realidad social. Sostiene que "[e]l cambio no es, sin embargo, 'natural', no es normal, y mucho menos ubicuo y constante. La fijeza sí lo es". Luego agrega que "[e]n el ámbito de la observación y el sentido común, no hay nada más obvio que la tendencia conservadora del comportamiento humano, el deseo manifiesto de preservar, sujetar, fijar y mantener estable. El sentido común nos indica que, dado el enorme dominio del hábito en el comportamiento individual y de la costumbre,

la tradición y lo sagrado en el comportamiento colectivo, difícilmente podría el cambio ser una constante, difícilmente podría ser ubicuo" (NISBET, 1969, p. 271).

4. Pensemos, por ejemplo, en lo difícil que es adoptar una nueva constitución, sobre todo en sistemas jurídicos rígidos, o adoptar un nuevo tratado en el ámbito internacional. La mayoría de los cambios en el derecho son cambios graduales que deben seguir ciertos patrones para no violar la esencia del sistema en el que se producen.

5. Ver Leader (1998), Berman (1983), Laclau (1996), Santos (2002) y Nisbet (1969, 1980), donde se presentan ideas interesantes sobre el concepto de emancipación dentro de la modernidad.

6. En su informe, De Greiff nos recuerda la importancia del reconocimiento y la confianza en las víctimas. Éstos son objetivos que la justicia de transición debe procurar alcanzar.

SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE
Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ
Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN
Eddie Mabo y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBA
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA
Derechos humanos y justicia: una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE
El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO
Últimos avances en la justicia de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ
Breves consideraciones sobre los

mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES
La judicialización de la política en

Colombia: casos, potencialidades y riesgos

Laura C. Pautassi

¿Igualdad en la desigualdad?
Alcances y límites de las acciones afirmativas

Gert Jonker y Rika Swanzen

Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

Sergio Branco

La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

Thomas W. Pogue

Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007

Lucía Nader

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Cecília MacDowell Santos

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

JUSTICIA TRANSICIONAL

Tara Urs

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

Cecily Rose y Francis M.

Ssekandi

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

Ramona Vijayarasa

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

Elizabeth Salmón G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

Entrevista con Juan Méndez

Por Glenda Mezarobba

SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008

Martín Abregú

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

Amita Dhanda

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Laura Davis Mattar

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

James L. Cavallaro y

Stephanie Erin Brewer

La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS

Paul Hunt y Rajat Khosla

El derecho humano a los medicamentos

Thomas Pogue

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

Jorge Contesse y Domingo

Lovera Parmo

Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

Gabriela Costa Chaves,
Marcela Fogaça Vieira y
Renata Reis

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008

Barbora Bukovská

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

Jeremy Sarkin

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

Rebecca Saunders

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Paulo Sérgio Pinheiro

Sesenta años después de la Declaración Universal: navegando las contradicciones

Fernanda Doz Costa

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales – una descripción crítica de los marcos conceptuales

Eitan Felner

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta

para la rendición de cuentas en derechos humanos

Katherine Short

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

Anthony Romero

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009

Anuj Bhuwania

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

Daniela de Vito, Aisha Gill y

Damien Short

El delito de violación tipificado como genocidio

Christian Courtis

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

Benyam D. Mezmur

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS

Katherine Derderian y

Liesbeth Schöckaert

Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

Juan Carlos Murillo

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

Manuela Trindade Viana

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

Joseph Amon y Katherine

Todrys

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

Pablo Ceriani Cernadas

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009

Víctor Abramovich

De las Violaciones Masivas a los

Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN
Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA Y WEDERSON RUFINO DOS SANTOS
Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL
El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

MALCOLM LANGFORD
Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG
El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI
Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY
Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN)
Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010

SALIL SHETTY
Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.
La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE
Commonwealth of Nations: Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

AMNISTÍA INTERNACIONAL
Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ
Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN
Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI
Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA
Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

LINDIWE KNUTSON
¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ
El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010

GLENDA MEZAROBBA
Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Difícil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE
Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS

FELIPE GONZÁLEZ
Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ
La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas

Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH
El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI
El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER
Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR
Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

EN MEMORIA

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO
Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE
Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN
La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS
Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL
Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAF
La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y
HELÉNE COMBRINCK
La Convención de la ONU sobre
los Derechos de las Personas con
Discapacidad en África: Progresos
Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER
Diversidad Humana y Asimetrías:
Una Relectura del Contrato Social
desde el Punto de Vista de las
Capacidades

PETER LUCAS
La Puerta Abierta: Cinco Películas
Fundacionales que Dieron Vida a
la Representación de los Derechos
Humanos de las Personas con
Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA
Entrevista con Luis Gallegos
Chiriboga, Presidente (2002-2005)
del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la
Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad

SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI
La Penalización de la Sexualidad:
Las Leyes de Zina como Violencia
Contra la Mujer en Contextos
Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI
Corporaciones y Derechos Humanos:
El Debate Entre Voluntaristas
y Obligacionistas y el Efecto de
Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA
Responsable por el Programa de
Derechos Humanos de la Fundación
Ford en Brasil 2000 y 2011

IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

MARIA ISSAEVA, IRINA
SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA
Ejecución de las Sentencias del
Tribunal Europeo de Derechos
Humanos en Rusia: Desarrollos
Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y
LUDMILA CERQUEIRA CORREIA
Caso *Damião Ximenes Lopes*:
Cambios y Desafíos Después de
la Primera Condena de Brasil por
Parte de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-
SALZBERG
La Implementación de las Sentencias
de la Corte Interamericana de
Derechos Humanos en Argentina:
Un Análisis de los Vaivenes
Jurisprudenciales de la Corte
Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES
Sistema Interamericano de Derechos
Humanos como Esfera Pública
Transnacional: Aspectos Jurídicos y
Políticos de Implementación de las
Decisiones Internacionales

CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS

La Construcción de una Organización
Internacional desde/en el Sur

SUR 16, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS
ESPÓSITO
Las *Entregas Extraordinarias* en
la Lucha Contra el Terrorismo.
¿Desapariciones Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC
Desafíos para los que Trabajan en el
Área de la Prevención y Respuesta
Ante Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS
MACHADO, JOSÉ RODRIGO
RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES
PROL, GABRIELA JUSTINO
DA SILVA, MARINA ZANATA
GANZAROLLI Y RENATA DO VALE
ELIAS
La Disputa sobre la Aplicación de las
Leyes: Constitucionalidad de la Ley
Maria da Penha en los Tribunales
Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT
La CADHP en el Caso *Southern
Cameroons*

ANDRÉ LUIZ SICILIANO
El Papel de la Universalización
de los Derechos Humanos y de la
Migración en la Formación de la
Nueva Gobernanza Global

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

GINO COSTA
Seguridad Ciudadana y Delincuencia
Organizada Transnacional en las
Américas: Situación y Desafíos en el
Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRÓ
Participación Ciudadana, Seguridad
Democrática y Conflicto entre Culturas
Políticas. Primeras Observaciones
sobre una Experiencia en la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

CELS
La Agenda Actual de Seguridad y
Derechos Humanos en Argentina.
Un Análisis del Centro de Estudios
Legales y Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY
La Política de Drogas y *La Marcha de
la Insensatez*

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES
DE LA POLICÍA PACIFICADORA
(UPP) EN RÍO DE JANEIRO,
BRASIL

Rafael Dias – Investigador de Justicia
Global
José Marcelo Zacchi – Investigador
Asociado del Instituto de Estudios del
Trabajo y la Sociedad - IETS

SUR 17, v. 9, n. 17, dez. 2012

DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO,
JUANA KWEITEL Y LAURA
TRAJBER WAISBICH
Desarrollo y Derechos Humanos:
Algunas Ideas para Reiniciar el
Debate

IRENE BIGLINO, CHRISTOPHE
GOLAY Y IVONA TRUSCAN
El Aporte de los Procedimientos
Especiales de la ONU al Diálogo sobre
Derechos Humanos y Desarrollo

LUIS CARLOS BUOB CONCHA
Derecho al Agua: Entendiendo sus
Componentes Económico, Social y
Cultural como Factores de Desarrollo
para los Pueblos Indígenas

ANDREA SCHETTINI
Por un Nuevo Paradigma de
Protección de los Derechos
de los Pueblos Indígenas: Un
Análisis Crítico de los Parámetros
Establecidos por la Corte
Interamericana de Derechos
Humanos

SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y
SIYAMBONGA HELEBA
¿Puede el Crecimiento Económico
Traducirse en Acceso a Derechos?
Desafíos de las Instituciones en
Sudáfrica para Garantizar que el
Crecimiento Conduzca a Mejores
Estándares de Vida

ENTREVISTA CON SHELDON
LEADER
Empresas Transnacionales y Derechos
Humanos

ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY
EVANS
Derecho a la Salud en Brasil:
Un Estudio sobre el Sistema de
Presentación de Informes para los
Comités de Monitoreo de Tratados

LINDA DARKWA Y PHILIP
ATTUQUAYEFIO
¿Matar para Proteger? Guardias de
la Tierra, Subordinación del Estado y
Derechos Humanos en Ghana

CRISTINA RĂDOI
La Respuesta Ineficaz de las
Organizaciones Internacionales con
Relación a la Militarización de la
Vida de las Mujeres

CARLA DANTAS
Derecho Individual de Petición dentro
del Ámbito del Sistema Global de
Protección de los Derechos Humanos

SUR 18, v. 10, n. 18, jun. 2013

INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

SÉRGIO AMADEU DA SILVEIRA
Aaron Swartz y las Luchas por la Libertad del Conocimiento

ALBERTO J. CERDA SILVA
Internet Freedom no es Suficiente: Hacia una Internet Fundada en los Derechos Humanos

FERNANDA RIBEIRO ROSA
Inclusión Digital como Política Pública: Disputas en el Campo de los Derechos Humanos

LAURA PAUTASSI
Monitoreo del Acceso a la Información desde los Indicadores de Derechos Humanos

JO-MARIE BURT Y CASEY CAGLEY
Acceso a la Información, Acceso a la Justicia: Desafíos para la Transparencia en Perú

MARISA VIEGAS E SILVA
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Seis Años Después

JÉRÉMIE GILBERT
Derecho a la Tierra como Derecho Humano: Argumentos a favor de un Derecho Específico a la Tierra

PÉTALLA BRANDÃO TIMO
Desarrollo a Costa de Violaciones: Impacto de los Megaproyectos sobre los Derechos Humanos en Brasil

DANIEL W. LIANG WANG Y OCTAVIO LUIZ MOTTA FERRAZ
¿Llegar a los Más Necesitados? El Acceso a la Justicia y el Papel de los Abogados Públicos en Litigios en Materia de Derecho a la Salud en la Ciudad de São Paulo

OBONYE JONAS
Derechos Humanos, Extradición y Pena de Muerte: Reflexiones sobre el Enfrentamiento entre Botsuana y Sudáfrica

ANTONIO MOREIRA MAUÉS
Suprlegalidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos e Interpretación Constitucional

desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?

CARLOS CERDA DUEÑAS
Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011

ELISA MARA COIMBRA
Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil

CONOR FOLEY
La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias

DEISY VENTURA
Salud pública y política exterior brasileña

CAMILA LISSA ASANO
Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global

ENTREVISTA CON MAJA DARUWALA (CHRI) Y SUSAN WILDING (CIVICUS)
La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica

DAVID KINLEY
Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política

LAURA BETANCUR RESTREPO
La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia

ALEXANDRA LOPES DA COSTA
Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil

ANA CRISTINA GONZÁLEZ VÉLEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE
Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo

SUR 19, v. 10, n. 19, dic. 2013

POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

DAVID PETRASEK
¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI

ADRIANA ERTHAL ABDENUR Y DANILO MARCONDES DE SOUZA NETO
La cooperación de Brasil en pro del